

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 179 2022

VIEDMA, 31 de marzo de 2022.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0001/17, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Patrimonio de la Provincia - Anexo III al Decreto H N° 1737/98 y sus modificatorias, la Resolución N° 09/2017 STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del Convenio de Comodato celebrado en fecha 17/01/2017, entre este Poder Judicial y la Municipalidad de la ciudad de Choele Choel, conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° 009/2017-STJ, para el uso y goce de una (1) porción o superficie del inmueble sito en calle Bernardino Rivadavia N° 456 de dicha localidad, identificado catastralmente 081-H-235-12, actual asiento de contenedor de los equipos de computación y sus equipos auxiliares denominado SHELTER el cual tiene por objeto brindar el soporte informático a los organismos que prestan el servicio de justicia en Choele Choel (fs. 28/28vta. y 38/39, respectivamente).

Que la Cláusula Cuarta (4ta.) del referido instrumento jurídico establece un plazo de duración inicial de cinco (5) años, prorrogable a opción del Comodatario -Poder Judicial- por otro período adicional de igual plazo, previo acuerdo de las partes.

Que a fs. 41 el Director de Infraestructura y Sistemas dependiente de la Gerencia de Sistemas manifestó que aún persiste la necesidad de contar con dicho espacio.

Que a fs. 43 consta la conformidad de la Sra. Administradora General.

Que por Nota N° 147/2022-AG, remitida vía electrónica, se comunicó al Intendente de la Municipalidad de Choele Choel la intención del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula Cuarta (4ta.) del aludido convenio (fs. 44 y 45).

Que a fs. 47 consta que el Intendente Municipal de Choele Choel manifestó su intención de continuar con el convenio de comodato cuya prórroga se propicia.

Que a fs. 50/51 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal de este Poder Judicial.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en orden a las potestades que dimanar de los artículos 206 inc. 1 y 2) de la Constitución Provincial, artículo 43, inc. a) de la Ley N° 5190 y Acordada N° 13/15.

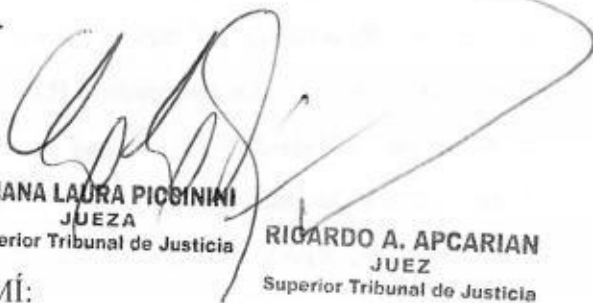
Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE:

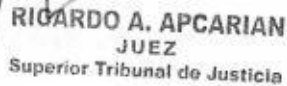
Artículo 1º: Aprobar la Prórroga del Convenio de Comodato celebrado en fecha 17/01/2017 entre este Poder Judicial y la Municipalidad de la ciudad de Choele Choel, por igual plazo al inicialmente concertado, retroactivo al día 17/01/2022.

Artículo 2º: Facultar a la Sra. Administradora General a suscribir nota marginal, en el Convenio de Comodato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

Artículo 3º: Registrar, notificar a la Municipalidad de la ciudad de Choele Choel, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder Judicial, cumplido, archivar.



LILIANA LAURA PICCININI
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia



RICARDO A. APCARIAN
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia



SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MÍ:



Dra. ANDREA E. ELLERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro